



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de julio de 2023

Ref.: Verbal pertenencia – Auto orden inclusión.

Rad. No. 11001-40-03-022-2016-01097-00

1. Inscrita como se encuentra la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión¹ y aportadas las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble², **por secretaría** procédase con la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Inciso 6°, Num., 7° Art. 375 *ibidem*).

Vencido el término contemplado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP, se procederá a designar curador *ad-litem* que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

2. Agréguese al expediente el certificado especial de pertenencia del inmueble objeto de la acción³.

3. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por la parte demandante, presentada por el abogado Carlos Eduardo Rodríguez Moreno⁴.

4. Reconózcase como apoderada judicial de los demandantes señor Filiberto Castañeda Gonzalez y la señora Pureza Del Carmen Gutiérrez. a la abogada **Juanita Tovar Guerrero**, en los términos del poder conferido⁵.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 124 del 1 de agosto de 2023

¹ 017RespuestaRequerimiento

² 020ImágenesInstalaciónValla

³ 022CertificadoEspecial

⁴ 023RenunciaPoderyPoder Fl. 1

⁵ 023RenunciaPoderyPoder Fl. 1 -2.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc227a3324b955e729109fc20276f22ec33e0470283b3ce0bc08a60be369766**

Documento generado en 31/07/2023 04:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>